

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 821

RAD. 765204003008-2021-00286-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

El presente proceso proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**, que mediante auto interlocutorio No. 049 de enero 27 de 2020, DECLARO TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION A CONTINUACION DE CONCORDATO DE LA SEÑORA LUZ MARINA NAVARRO REBOLLEDO, ha correspondido a este Despacho por asignación que hiciera el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES Y ADOLESCENTES Y OFICINA DE REPARTO** de esta ciudad, el cual Por lo que el despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUIERASE, a la apoderada demandante a fin de que se apersone de la presente demanda ejecutiva, concediéndole el término de treinta (30) días, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

Señorita Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: LUZ MARINA NAVARRO REBOLLEDO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

Notificado por anotación en **ESTADO**
No. _____ de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.**